

**IP/107-14-2018**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día viernes treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información escrita, por parte del ciudadano: \_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_ solicitando lo siguiente: **1) Numero de servicios de alcantarillado sanitario en el año 2016 de la Región Metropolitana, municipio por municipio, incluyendo Nejapa y tonacatepeque, 2) Nuevos servicios de acueducto del año 2016 en los municipios de Nejapa y tonacatepeque (en los numerales 1 y 2 me refiero a los sistema administrativos por la ANDA y operadores descentralizados), 3) Una Toma o Fotografía reciente de la Planta Potabilizadora Las Pavas, 4) De ser posible una toma o fotografía de sistemas de agua administrados por comunidades.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto del presente año, la suscrita concedió AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día lunes veinticuatro de agosto del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día viernes treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, lo anterior a petición de la Unidad competente en otorgar la información, quien manifestó que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por lo que atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información. La petición realizada por la unidad competente se hizo del conocimiento del ciudadano mediante correo electrónico de las quince horas con cincuenta y un minutos del día veinticuatro de agosto del presente año, habiéndose revisado a ésta fecha el correo electrónico oficial: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv) y [morena.juarez@anda.gob.sv](mailto:morena.juarez@anda.gob.sv), verificando que previo al vencimiento de los diez días hábiles de ley, no se había recibido aclaración de la información que requirió la unidad Competente en mención; siendo el día de entrega de respuesta el treinta y uno de agosto del presente año.
- IV) Sobre la petición de información Región Metropolitana ANDA manifestó lo siguiente: 1) Número de servicios de alcantarillado sanitario en el año 2016 de la Región Metropolitana, municipio por municipio, incluyendo Nejapa y Tonacatepeque (anexo 1, 72 folios). 2.) Región Central de ANDA sobre Nuevos servicios de acuerdo del año 2016 en los municipios de Nejapa y Tonacatepeque aportó la siguiente información se otorgaron en: Tonacatepeque 21 nuevos servicios y en Nejapa se concidieron 67 nuevos servicios. 3) Región Central proporciono la respuesta fotografía Reciente de la Planta Potabilizadora Las Pavas, (anexo2) 4) Sobre de ser posible una toma o fotografía de sistema de agua administrados por comunidades, sobre el particular la Gerencia Rural de ANDA en atención ciudadana a las comunidades, para efectos de mejor proveer se proporciona la información en el siguiente enlace en el que puede ubicar fotografías e información de las comunidades que administran el servicio de agua potable: Participación ciudadana: [https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/participation\\_mechanisms](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/participation_mechanisms)
- V) Aunando a lo antes expuesto por Región Metropolitana y Región Central de ANDA, la suscrita proporciona información oficiosa vinculante a la información solicitada, la cual puede ser consultada en el Boletín estadístico de ANDA 2016 en el cual se encuentra compilada información sobre: cobertura de agua, nuevos servicios otorgados por ANDA en todo el territorio de El Salvador, el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia ANDA en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas>

- VI)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia Metropolitana y Gerencia Central de ANDA en romano **IV)** con anexo 1 y 2 que forman parte integra del presente informe y en romano **V) Información oficiosa** de ANDA fundamentada en el Art. 10 LAIP del presente informe. **2) ENTREGÁSELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **107-14-2018** por medio del presente informe oficial que consta de un folio frente y vuelto. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la dirección de correo electrónico proporcionada para recibir notificaciones, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta